

DIARIO



BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 11 minutos.

Pónese el sol á las 6 y 49 minutos.

San Pedro mártir.

POLITICA.

Al presentar la ofrenda de nuestra justa gratitud por los dos Soberanos Decretos de 4 de este mes (véase en el Diario de anteayer el artículo de Palma), nada pueden añadir nuestras palabras á la verdad histórica, ni á la exactitud legal en que se fundan tan célebres resoluciones, que satisfaciendo á la vez la noble y leal ansiedad de la nacion española, abrazan del mismo modo todos los extremos que ella podia apetecer.

El primero de los mencionados Decretos recuerda la inmemorial costumbre de la sucesion regular y directa en la Corona de España, atestiguada y confirmada por la ley 2.^a, tít. 15 de la partida 2.^a, seguida constantemente sin ejemplo alguno en contrario, restablecida por la Pragmática-sancion de 29 de marzo de 1830, que se pidió y mandó expedir en las Cortes en 1789 contra la innovacion intentada por el auto acordado de 1713, que jamas tuvo ejecucion; y en cumplimiento de dicha ley é inmemorial costumbre, ordena el Soberano que los reinos juren á la Serma. Infanta Doña María Isabel Luisa, su hija Primogénita, como Princesa heredera del Trono á falta de varon, señalando el dia 20 de junio próximo para el acto solemne del juramento y homenaje que han de prestar en la iglesia del Real monasterio de san Gerónimo los prelados, grandes, títulos y diputados de las ciudades y villas, que serán convocados al efecto. La historia, sin duda alguna, atestigua la inmemorial costumbre, ni una sola vez alterada, de la sucesion de las hembras en la Corona de estos Reinos en los ocho siglos que han mediado desde el reconocimiento de la reina Doña Sancha hasta nuestros dias, habiendo reinado antes de la ley de Partida las tres reinas Doña Sancha, Doña Urraca y Doña Berenguela en el discurso de cerca de dos siglos, y como regentas del reino, y en calidad de tutoras lo han sido Doña Elvira, tia de Don Ramiro III, hijo de Don Sancho I; y Doña Leonor, muger de Don Alonso VIII. Establecida la ley de Partida, fué regenta del Reino en 1407 la reina Doña Catalina, viuda de Don Enrique III, y

madre de Don Juan II. En tiempo de Enrique IV se reconoció por Princesa y heredera del Trono á su hija única Doña Juana, y sabemos que su ilegitimidad fué la única causa de no haberlo ocupado; pero muerto el infante Don Alonso, hermano del Rey, se reconoció por inmediata á la infanta Doña Isabel, la que despues del fallecimiento de Enrique IV, fué aclamada Reina de Castilla en las Cortes de Segovia de 1475.

Sabemos tambien los motivos por que Doña Juana, hija de los Reyes católicos, reinó bajo la direccion de su padre, quien fué reconocido por legitimo curador, administrador y gobernador de estos Reinos en nombre de su hija Doña Juana en las Cortes generales de Toro de 1505, con arreglo á lo dispuesto en su testamento por Doña Isabel la Católica.

Por último, la historia nos atestigua tambien, que aun en los primeros tiempos de la Monarquía, y cuando la Corona era electiva, ya que entonces por las circunstancias de aquella época el poder debia confiarse á un varon esforzado, se tuvo sin embargo cierta consideracion á las hembras de estirpe Real, habiendo recaido la eleccion sin duda por aquel motivo en Don Alonso el Católico, casado con Doña Hermesinda, hermana del Rey; y al mismo título debió la Corona Don Silo, casado con Doña Adosinda, hija de Alonso I.

Con igual exactitud se asegura en dicho Soberano Decreto, que el auto acordado de 1713 jamas tuvo ejecucion; pero como podria observarse que no ha ocurrido el caso desde la publicacion de dicho auto acordado, recordaremos nosotros que por él se estableció tambien que el Príncipe heredero de la Corona fuese nacido y educado en España; y esta parte de aquel reglamento fué desatendida y despreciada; pues á no haber sido asi, no hubiera podido reinar en España el Señor Don Carlos IV, ó habria alguna reclamacion de su tío el infante Don Luis, y muerto este de su hijo Don Luis, Duque de Chinchon; pero nada de esto ha ocurrido, porque el auto acordado era nulo bajo todos conceptos, y contrario á la ley fundamental é inmemorial costumbre en el modo de suceder en la Corona de estos reinos.

Otro caso puede citarse, que confirma enteramente el sentimiento de la nacion, con respecto al reglamento del Sr. D. Felipe V, y del que ya hemos hecho mencion en otra ocasion. Durante el cautiverio en Francia del Sr. D. Fernando VII, se trató de nombrar Regenta del Reino á su hermana la Infanta Doña Carlota Joaquina, y si esto no se verificó entónces, ya hemos manifestado los motivos que lo impidieron; pero no se desconocieron ni se repugnaron los derechos, que con arreglo á la ley de Partida asistian á la mencionada Señora Infanta Doña Carlota, Reina de Portugal. Así que las Cortes reunidas en Cádiz, en las que se trató aquel negocio, respetando la costumbre inmemorial, y la antiquísima ley de Partida, y conociendo que el reglamento del Sr. D. Felipe V era contrario á la voluntad de la nacion, llamaron á las hembras en defecto de varon de su misma línea para suceder en la Monarquía.

Y no es menos notoria, dice el soberano decreto, la práctica observada sin interrupcion por muchos siglos de que los Reinos juren como Príncipe heredero del Trono al Hijo primogénito, ó en defecto de varon á la Primogénita de sus Reyes."

Desde el emperador D. Alonso VI trae su origen aquella práctica, siendo de notar que fue una Princesa (1) la primera con quien se ejecutó aquella augusta ceremonia, y en cuya persona empezó tambien la sucesion hereditaria, sin que ningun Príncipe desde los dos Alfonsos VIII y IX de Castilla y de Leon hasta nuestros dias, haya ocupado el Trono sino por este medio.

Como la ceremonia de la jura de los Príncipes tiene el mismo objeto que estableció la sucesion hereditaria de la Corona, á saber: el evitar los trastornos, y asegurar los derechos que ya estan reconocidos por la ley fundamental; de aquí es que los Reyes han cumplido siempre exactamente con aquella costumbre, apresurándose á celebrar la jura de los herederos de la Corona muchas veces desde que nacia el primer Príncipe ó Princesa. Así sucedió con Doña Berenguela, hija de D. Alonso VIII. Tambien fué jurada en las Cortes de Sevilla de 1255 Doña Berenguela, Primogénita de D. Alonso X; pero habiendo este tenido sucesion varonil en el siguiente año de 1256, fué jurado el Infante que llamaron D. Fernando de la Cerda; y muerto este Príncipe heredó el Trono su hermano D. Sancho, en virtud del juramento que, con arreglo á la ley fundamental, le habia hecho la Nacion en las Cortes de Segovia de 1276. En las de Toledo de 1402 fué jurada la Infanta Doña María, hija única de Don Enrique; pero habiendo tenido en 1405 al Príncipe Don Juan, fue este jurado en las Cortes de Valladolid del mismo año. La infanta Doña Catalina, hija de D. Juan II, fué jurada en Toledo en el año de 1422; pero no llegó á suceder en estos Reinos por haber nacido el Príncipe D. Enrique, despues Rey IV de este nombre. La Infanta Doña

(1) Doña Urraca, hija del Emperador Don Alonso VI.

Isabel, hermana de Enrique IV, fué jurada por Princesa heredera en las Cortes de Ocaña de 1468; y su hija del mismo nombre lo fué igualmente en las Cortes de Madrigal de 1475 hasta 1476; pero habiendo dado á luz la Reina Católica al Príncipe D. Juan, fué jurado este en las Cortes de Toledo de 1480.

El segundo Real decreto está reducido á mandar que por el Consejo de la Cámara se comuniquen las cartas convocatorias de costumbre á todas las ciudades y villa de voto en Cortes para que en el término señalado envíen sus diputados, con sus poderes bastantes, que deberán ser reconocidos por la Junta de asistentes á Cortes, que al efecto nombrará S. M.

El acto solemne y sagrado del juramento impone á la Nacion, que lo ejecuta en cumplimiento de la ley fundamental que tiene reconocido ya el derecho del Príncipe ó Princesa á quien se presta, la obligacion de sostenerlo contra las pretensiones de los ambiciosos y mal contentos. Y este mismo acto consagra todos los títulos que tan singularmente reunen para obtener, en su caso, el Trono de las Españas, la escelsa é ilustre Primogénita de nuestros augustos Soberanos. El Cielo, que por tantos portentosos y extraordinarios acontecimientos ha manifestado tambien su incontrarrestable voluntad, no puede permitir que sean vanas tantas esperanzas, ni que se frustren tantos deseos de paz y de union como en el dia animan á la inmensa mayoría de los españoles. (Rev. Esp.)

LITERATURA.

Obras poéticas de D. Manuel María de Alzaihar, miembro de varias sociedades literarias.

Cuando el hombre perseguido por la desgracia, en vez de entregarse á la desesperacion, procura suavizar el rigor de sus padecimientos con el estudio de las ciencias ó el culto de las musas, y convierte en provecho suyo y de su misma patria, á quien enriquece con las obras de su ingenio, los tristes momentos de su desventurada existencia, merece no solamente que se dén á conocer sus útiles trabajos, sino que se le conceda por ello el merecido tributo de loor y agradecimiento. Esto es lo que le ha sucedido á muchos españoles, á quienes la emigracion ha llevado por estrañas tierras; pero aprovechando su infortunio y las proposiciones que les suministraban los paises que los acogian para cultivar su entendimiento y entregarse á la composicion de obras útiles ó amenas, vuelven á su patria con nuevas riquezas intelectuales que nos prometen para lo sucesivo abundantes y sazonados frutos. Poseemos ya una arte poética; y escelentes composiciones dramáticas que han visto la luz primera á orillas del caudaloso Sena; y ahora nos complacemos en dar á conocer otras composiciones poéticas que han sido inspiradas en climas aun mas lejanos, y al lado de la tumba donde reposan las cenizas de Carlo Magno. El tomo que tenemos á la vista, y que contiene las obras poéticas del se-

ñor de Alzaibar, está conefecto impreso en Aquis-gran ó Aix-la-Chapelle. Parecerá á primera vista extraño que se vaya á imprimir un libro español á tan gran distancia de donde se habla la lengua castellana; pero sabida es ya la grande opinion de que goza nuestra literatura en el Norte de Europa; y que en Alemania se buscan con ansia, y se imprimen con lujo, nuestros autores clásicos, vengándonos así del desprecio en que durante tantos años nos tuvieron los franceses, únicamente apasionados de sus propios poetas.

Las poesías del señor Alzaibar son debidas á los momentos de ocio que se tomaba para descansar de otras ocupaciones mas serias y penosas. En su prólogo vemos que inclinado á la ciencia económica, concibió el proyecto de escribir un tratado teórico-práctico de economía política aplicado á la índole de la administracion establecida en España; al estado y naturaleza de sus productos y consumos, y á los medios de fomentar su riqueza agrícola. Deseamos que el señor Alzaibar concluya sus trabajos en esta materia, y los dé á la luz pública, porque en ello hará un servicio señalado á su patria, donde tanto conviene estender los buenos principios económicos, y examinar lo que de las teorías generales es útil aplicar á nuestras necesidades. Entre tanto, y mientras nos proporciona esta utilidad, podemos recrearnos con sus obras poéticas, que por su mérito deben ocupar un lugar distinguido en nuestras bibliotecas, si como es de desear, las reimprime en España.

Comprenden estas obras dos comedias y varias poesías líricas y jocosas. De las dos comedias una está en prosa y otra en verso. El objeto de la primera, cuyo título es *Una estravagancia*, es criticar la manía de un comerciante, que despues de haber adquirido grandes riquezas, quiere pasar á los ojos del público por un gran literato. Manía es esta poco comun entre nosotros; y el protagonista es mas bien un ente imaginario que un ser real digno de ser perseguido con el azote de la crítica. Así es que el ridículo que resulta de este asunto, no habiendo originales á quienes aplicarlo, no moverá acaso mucho á risa en el teatro; y si el autor tratase de poner esta comedia en la escena, le aconsejaríamos que aligerase algo ciertas escenas, acortase algunos monólogos, y sobre todo suprimiese la larga relacion que hay al final en que se cuenta la historia del bárbaro *Gazapo*, mozo travieso, que engañaba al comerciante maniático fingiéndose un gran literato. La segunda comedia, cuyo título es la *Baronesa del Viento*, versa ya sobre un ridículo verdadero y muy comun, cual es el querer una señora de edad pasar por niña y tener obsequiantes; así es que la juzgamos mas susceptible de hacer efecto en el teatro, tanto mas cuanto hay mayor variedad de caracteres que en la primera, y estan mejor trazados: á esto se debe añadir que está en verso, circunstancia que siempre influye cuando el verso es bueno, como el de esta comedia, en el buen éxito de un drama. Por lo demas, el señor Alzaibar se ha sugetado con el mayor rigor á los preceptos clásicos, y se conoce que es un acé-

rísimo defensor de ellos. La sencillez del plan, la naturalidad del diálogo, son dos dotes que ha buscado, y que á nuestro entender ha sabido alcanzar; pero son dotes que por desgracia no bastan en el dia para arrancar los aplausos á espectadores viciados con las fantasmagorías románticas. Si acaso el autor se decide á arrostrar el fallo del público en la escena, no inspirará aquel entusiasmo que vemos producido por un golpe de teatro ó una tramoya; no escitará tampoco aquella extraordinaria risa que mueve una chocarrería ó indecencia mal rebozada; pues todos sus chistes se contienen en los límites del decoro; pero se granjeará el aprecio de los inteligentes y la aprobacion de los que conservan apego á las sanas doctrinas literarias. La lengua, sobre todo, no tendrá que echarle en cara el haberla desfigurado; pues la maneja con pureza, correccion y gracia; y en la *Baronesa del Viento* pudiéramos citar varios trozos de versificación donde el romancillo está usado con singular chiste y soltura.

En cuanto á las poesías líricas, el señor Alzaibar nos parece mas propio para el romance y la anacreóntica, que no para la poesía sublime; pues sus odas no tienen en nuestra opinion todo aquel entusiasmo, y aquel colorido poético que requieren semejantes composiciones; bien que se observa en ellas cierto aire reposado y magestuoso, cierta filosofía que inclinan á creer que el autor se ha propuesto por modelo á los Argensolas. Sus composiciones en versos cortos tienen la mayor parte facilidad, soltura y fluidez. Las satíricas, particularmente el *baile de candil*, estan llenas de versos felizmente epigramáticos. Pero en lugar de proseguir dando nuestro parecer sobre estas diferentes poesías, creemos oportuno insertar á continuacion algunas, que elegirnos de entre las mas cortas, para que el lector forme por sí solo el juicio acerca de ellas.

Al tomillo.

ROMANCE.

Tomillo, cuya fragancia
Embalsama las campiñas,
Siempre humilde te presentas
A quien gozando te mira.
Por los suelos te dejaron,
Entre otras flores altivas,
Que sus colores ostentan,
Y se elevan por ser vistas.
Presunciones son de hermosas,
Aunque de poco advertidas;
Que mas se espone á perderse
Quien mas provoca la envidia.
Lucen ellas, mientras tú
Por inclinacion te humillas;
Pero mas largo es tu ser,
Que ellas viven solo un dia.
Los matizados collados,
Si tú tambien los matizas,
Deleitan al que los huella,
Por los aromas que aspira.
La mano del jardinero,

Para poco necesitas;
 Que sin cuidados te naces;
 Sin ellos te multiplicas.
 Por los suelos te han dejado,
 No sé yo si por malicia;
 Que vales mas por los suelos,
 Que flores que alzadas brillan.
 Y aunque por el suelo estés,
 Se placerán con tu vida
 Las abejas industriosas
 Que tu suco puro liban;
 Los amantes solitarios
 Que tus perfumes respiran;
 Y los montes que deleitas;
 Y los collados que animas.
 Quien para bien sirve tanto,
 Dichoso cuando germina;
 Que utilidades dan gloria,
 Y vanidades fastidian.

La flor de Dorinda.

CANCION.

Flor que Dorinda me dió
 Al partir de mí penada;
 Flor querida y adorada;
 ¿Dime si ella te besó
 Con su boca regalada?
 Sí, te besó; ya lo veo
 Por tu aroma delicado
 Que de su aliento has tomado;
 Que no hay perfume sebo
 A su aliento comparado.
 Labios que amor envidió,
 Te han besado, rosa mia:
 ¿Que monarca no querría
 La dicha que logro yo
 Al gozar tu lozanía?
 Flor de mis amores, ven:
 Nunca me muestres desvío,
 Y cautivo mi alvedrío
 Entre tus pétalos ten,
 Mientras vuelve el dueño mio.
 Y entonces la dirás, flor:
 Quien te amó, constante ha sido;
 Que yo guardado he tenido
 Su fé sencilla y amor;
 Que vuelvo á su bien querido.

(Bol. de Com.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.—Paris 25 de marzo.

En Maguncia se va á construir un monumento en honor de Juan Gensfleisch de Guttemberg, á quien debemos la invencion de la imprenta. Desterrado Guttemberg de su patria en 1436 comunicó á algunos amigos, igualmente desterrados, sus primeros ensayos en *caractères movibles*; pero en Maguncia, su patria, en 1440 publicó su primera obra. La ciudad de Maguncia quiere alzar este monumento en la plaza que lleva el nombre de su ilustre compatriota. Con este objeto ha invitado á los sa-

bios de todas las naciones para que coadyuven á esta empresa: y una lista de los sujetos que se suscriban, y de las cantidades se conservará en los archivos de aquella ciudad.

Idem 16. En la sesion de la cámara de representantes de Bélgica hubo una acolorada discusion sobre el presupuesto de la guerra, por cuyo motivo se pidieron aclaraciones al ministro de negocios extranjeros acerca de las interminables negociaciones y de las reclamaciones del gobierno frances por los gastos del sitio de Ambéres. He aquí los tres grandes hechos que publica el *Correo Belga*, sacados del discurso que pronunció el general Goblet.

1º La negativa de nuestro gobierno de reembolsar á la Francia los gastos que le ocasionaron la intervencion de 1831 y la de 1832.

2º La resolucion adoptada por nuestro gobierno de que nuestro ejército no tomase parte alguna en las hostilidades dirigidas contra la Holanda, excepto en el caso en que la Francia y la Inglaterra se negasen á cumplir su compromiso.

3º La resolucion tomada por nuestro gobierno de continuar, teniendo por base de su política exterior los empeños contraidos primeramente por la conferencia, y posteriormente por la Inglaterra y la Francia, segun la nota de 11 de junio de 1831, y en la de 14 de febrero de 1832, esto es, de no consentir que se evacúe el Limburgo y el Luxemburgo hasta que el Rey Guillermo haya convenido en todos los convenios comerciales del tratado de 15 de noviembre, ni de pagar á la Holanda los intereses de la deuda hasta que haya firmado un arreglo definitivo y reconocido nuestra independencia.

PALMA.

Orden de la plaza del 28 para el 29 de abril.

Gefe de dia el coronel D. Baudilio Mallol, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea. —Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

Mañana será juzgado en consejo de guerra el soldado del regimiento infantería de Soria Antonio Pantiga, acusado de desercion, el que será presidido por el Sr. Brigadier del mismo cuerpo. La misa del Espíritu Santo se celebrará en la iglesia parroquial de S. Nicolas á las ocho de la mañana. Todos los señores oficiales y caballeros cadetes de la guarnicion que se hallen francos de servicio concurrirán á la casa del espresado Sr. Brigadier, donde se celebrará el consejo.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza — Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Concluyen las 40 horas en la iglesia de los PP. capuchinos dedicadas al Patrocinio del patriarca S. Josef. A las 6 de la mañana se espondrá el Smo.: á las 10 habrá misa solemne con música: y á las 7½ se hará la reserva del Smo. precediendo una hora de oracion.

En la calle de *can Salas*, núm. 36, hay para alquilar el primer piso.

Imprenta de GUASP, calle de Morey.